



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los territorios de las regiones, provincias, cantones y parroquias, son administrados, en el ejercicio de las competencias exclusivas, por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin que el ejercicio de su autonomía política, administrativa y financiera, permita o contribuya a la secesión del territorio nacional que no puede ser afectado en su unidad ni integridad.

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República manifiesta que “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 y 242 de la Constitución de la República se concibe al Estado Ecuatoriano como un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, de administración descentralizada y su organización territorial en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales.

Que, el artículo 54, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado: “Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”.

Que, la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos aprobada en abril de 2013, establece que las regiones, provincias, cantones y parroquias precisen de una delimitación territorial detallada y definida, en vista de la falta de claridad en la delimitación motivo de constantes controversias que han afectado a la integración interna y desarrollo del Estado para la solución de conflictos de delimitación territorial presentes y futuros en el ámbito de la participación ciudadana.

Que, es necesario evitar y superar toda clase de conflictos y disputas territoriales entre las regiones, provincias, cantones y parroquias, respetando la tradición histórica de cada uno de los territorios, la autoridad territorial reconocida y el sentido de pertenencia de sus habitantes en su origen y descendencia, para el fortalecimiento de la unidad del Estado y el desarrollo equitativo y solidario de su territorio.

Que, el Art. 10 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece sobre los “Niveles de Organización Territorial.- El estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales”.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



Que, el Art. 24 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala sobre “Parroquias rurales. - Las parroquias rurales constituyen circunscripciones territoriales integradas a un cantón a través de ordenanza expedida por el respectivo concejo municipal o metropolitano”.

Que, el Art. 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Gobiernos autónomos descentralizados.- Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de su competencia...”.

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal en el literal v) la de “Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros”.

Que, la ORDENANZA QUE DETERMINA LOS LIMITES JURISDICCIONALES ENTRE LAS PARROQUIALES RURALES CONSTITUTIVAS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, se encuentra publicada en el Registro Oficial, Suplemento No 111, de fecha 19 de enero de 2010.

Que, la comunidad "Loma Del Tigre" el 19 de marzo de 2015 solicita formalmente su inclusión a la parroquia Unión Milagreña, razón por la que, el GAD Parroquial Rural Unión Milagreña resolvió la incorporación territorial de la comunidad "Loma del Tigre", iniciando el trámite ante el GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas; y, el 15 de febrero de 2016, se realizó la validación de la propuesta de trazado del nuevo límite en la comunidad Loma del Tigre.

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Joya de los Sachas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de su facultad normativa establecida en el artículo 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en la sesión llevada a cabo el 11 de Mayo de 2016, adopto la resolución No. 020-C-GAMCJS-2016, acogiendo el informe suscrito por el Director de Planificación, contenido en el oficio No. 035-DP, de 9 de febrero de 2016, en el que se presenta la propuesta técnica para la redelimitación interparroquial en el sector “Loma del Tigre”

Que, como requisito previo para la modificación del límite territorial entre la cabecera cantonal y la parroquia rural Unión Milagreña, constitutivas del cantón La Joya de los Sachas de la provincia de Orellana, el Secretario Técnico del Comité Nacional de Límites Internos, remite el 31 de julio de 2018, el Informe Técnico de Factibilidad, mismo que fue conocido y aprobado por el Directorio del Comité Nacional de Límites Internos en la sesión ordinaria N° 03-2018 de fecha 26 de julio del 2018, con fundamento en el Art. 13 letra e) de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos y Art. 9 de su Reglamento de aplicación.

En uso de las atribuciones legales que le confieren entre otros los artículos 56, 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



EXPIDE LA:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA LOS LÍMITES JURISDICCIONALES ENTRE LAS PARROQUIAS RURALES CONSTITUTIVAS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS".

Art. 1.- Reformarse el artículo 6 de la “LA ORDENANZA QUE DETERMINA LOS LÍMITES JURISDICCIONALES ENTRE LAS PARROQUIAS RURALES CONSTITUTIVAS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”, por el siguiente:

Los límites territoriales entre la jurisdicción de la cabecera cantonal La Joya de Los Sachas y la parroquia Unión Milagreña son: DE OESTE A ESTE: Del punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 21' 5,45''$ de latitud sur y $76^{\circ} 51' 31,14''$ de longitud occidental, ubicado a la misma latitud geográfica del eje del sendero que conduce a la vía Los Laureles – Pre Cooperativa La Independencia, vértice donde se unen los límites territoriales de la cabecera cantonal La Joya de los Sachas, y las parroquias rurales San Carlos y Unión Milagreña, el paralelo geográfico al este, hasta intersectar el eje del sendero referido en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 21' 5,45''$ de latitud sur y $76^{\circ} 51' 31,08''$ de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el eje del sendero que conduce a la vía Los Laureles – Pre Cooperativa La Independencia, hasta el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 21' 5,36''$ de latitud sur y $76^{\circ} 51' 29,93''$ de longitud occidental; de este punto una alineación al sudeste, hasta intersectar el eje de la vía Los Laureles – Pre Cooperativa La Independencia, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 21' 28,88''$ de latitud sur y $76^{\circ} 51' 2,54''$ de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje de la vía referida en dirección a Pre Cooperativa La Independencia, hasta su unión con el eje del sendero, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 22' 7,94''$ de latitud sur y $76^{\circ} 49' 52,40''$ de longitud occidental; de dicha unión, una alineación al nordeste, que interseca el curso del río Pimampiro, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 21' 41,12''$ de latitud sur y $76^{\circ} 49' 51,03''$ de longitud occidental y su prolongación hasta intersectar el eje de la vía Pre Cooperativa 10 de Agosto – Pre Cooperativa Pimampiro, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 21' 2,34''$ de latitud sur y $76^{\circ} 49' 49,05''$ de longitud occidental; de esta intersección, una alineación al noroeste, hasta el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 21' 1,91$ de latitud sur y $76^{\circ} 49' 49,14''$ de longitud occidental; de este último punto, una alineación al nordeste, que interseca el curso del río Sacha o Yanaquincha, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 21' 0,06$ de latitud sur y $76^{\circ} 49' 47,12''$ de longitud occidental, el eje de la vía Pre Cooperativa 10 de Agosto – Pre Cooperativa San Antonio, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 20' 40,35$ de latitud sur y $76^{\circ} 49' 25,60''$ de longitud occidental y su prolongación hasta el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 20' 18,88''$ de latitud sur y $76^{\circ} 49' 2,16''$ de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 20' 30,50''$ de latitud sur y $76^{\circ} 48' 22,70''$ de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, que interseca el curso del río Quince, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 20' 53,93$ de latitud sur y $76^{\circ} 46' 53,16''$ de longitud occidental y su prolongación hasta intersectar el curso del río Aguajal, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 21' 16,25''$ de latitud sur y $76^{\circ} 45' 27,82''$ de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el curso del río Aguajal, aguas arriba, hasta su cruce con el eje de la vía Pre Cooperativa El Oro – Pre Cooperativa Unión Lojana, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ} 20' 11,58''$ de latitud sur y $76^{\circ} 45' 36,14''$ de longitud occidental; de este cruce, continúa por el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



eje de la vía en dirección a Pre Cooperativa Unión Lojana, hasta la unión con el eje de la vía que conduce a Flor del Bosque, en el punto de coordenadas geográficas 0° 20' 19,27" de latitud sur y 76° 45' 6,02" de longitud occidental; de dicha unión, continúa por el eje de la vía referida en dirección a Flor del Bosque, hasta el empalme con el eje de la vía, en el punto de coordenadas geográficas 0° 19' 29,27" de latitud sur y 76° 44' 50,79" de longitud occidental; de este empalme, una alineación al sudeste, hasta intersectar el curso del río Jivino Verde (que según cartografía base elaborada por el IGM, formato raster topográfica, escala 1: 5.000, tiene el nombre de río Jivino), en el punto de coordenadas geográficas 0° 19' 47,42" de latitud sur y 76° 43' 34,13" de longitud occidental, ubicado en el límite territorial entre las provincias Sucumbíos y Orellana.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De existir divergencia entre las unidades de linderación indicadas y las coordenadas geográficas que referencien su localización, prevalecerán las primeras, salvo el caso en que la unidad de linderación sea la coordenada.

SEGUNDA.- Forma parte de la presente ordenanza como documento habilitante, el anexo cartográfico constante en el "Informe Técnico de Factibilidad como requisito previo para la modificación del límite territorial entre la cabecera cantonal y la parroquia rural Unión Milagreña", aprobado por el Directorio del Comité Nacional de Límites Internos en la sesión ordinaria N° 03-2018 de fecha 26 de julio del 2018

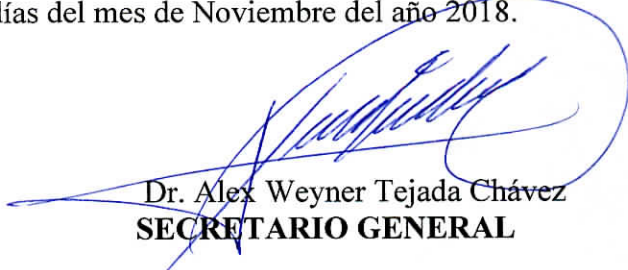
TERCERA. - En todo lo no previsto en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones de la Constitución de la República, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos y su Reglamento de aplicación, y cualquier otra disposición conexas que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico.

DISPOSICIÓN FINAL

Las disposiciones de esta Ordenanza entrarán en vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas o en la página WEB institucional; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y encárguese de su ejecución al secretario del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 23 días del mes de Noviembre del año 2018.


Tlgo. Rodrigo Fabián Román Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS


Dr. Alex Weyner Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA LOS LIMITES JURISDICCIONALES ENTRE LAS PARROQUIAS RURALES CONSTITUTIVAS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS**", fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en las sesiones ordinarias de fechas 16 y 23 de noviembre del año 2018, lo certifico.


Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.



RODRIGO FABIÁN ROMÁN GALARZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los 26 días del mes de noviembre del año 2018, a las 11H30, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA LOS LIMITES JURISDICCIONALES ENTRE LAS PARROQUIAS RURALES CONSTITUTIVAS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS**", la misma que entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y sitios Web del Gobierno Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Tlgo. Rodrigo Fabián Román Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la Ordenanza que antecede fue expedida por Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 26 días del mes de noviembre del año 2018.


Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.

